



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2025-MDB-S

Bellavista (Sullana), 30 de julio de 2025.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTOS:

El Proveído N° 7302-MDB-S/GM., de fecha: 16.07.2025., emitido por el Gerente Municipal – Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz, mediante el cual alcanza el Expediente N° 0384-2025., de fecha 30.01.2025, que conforma el oficio N° 0011-2025-SITRAMUN/B-S, presentado por el Sr. **JOSÉ ELISEO PURIZACA CHAMBA** – Secretario General, **JOSÉ HERNÁN MACHACUAY ORTIZ** – Secretario de Actas y Archivos y la Sra. **FRANCISCA VEGA HUIMAN** – Secretaria de Defensa **REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES BELLAVISTA – SULLANA – SITRAMUN/B.**, mediante el cual presentan **PLIEGO DE RECLAMOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRATO DIRECTO – NIVEL DESCENTRALIZADO AÑO 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los folios N° 01 al 12 obra el **CONVENIO COLECTIVO A NIVEL CENTRALIZADO 2025-2026 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL ESTADO PERUANO Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL INTEGRADA POR LAS CONFEDERACIONES ESTATALES CITE- CTE PERÚ UNASSE- CUT ESTATALES CONASEP EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENCARGADA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A NIVEL CENTRALIZADO, REALIZADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025;**

Que, mediante Carta N° 006-2025-SITRAMUN/B-S, de fecha 04.07.2025, presentada por el Sr. José Eliseo Purizaca Chamba – Secretario General y José Hernán Machacuay Ortiz - Secretario de Acta y Relaciones Públicas del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales, sobre culminación de Negociación Colectiva Centralizada, adjuntando el acta de acuerdos pactados en Negociación Centralizada;

Que, mediante Informe N° 0346-2025-URH/MDB-S, el Abog. José Raúl Pacherras Montalván – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz – Gerente Municipal, e informa lo siguiente:

Que, en atención a la referencia a) Oficio Múltiple N° 000045-2025-SERVIR-GDSRH, de fecha 04.07.2025, mediante el cual se solicita la remisión de información esencial para la evaluación y sustento de las acciones correspondientes al procedimiento del convenio colectivo, se comunica lo siguiente:

Que, de conformidad con la normativa vigente, los acuerdos pactados en el convenio colectivo a nivel centralizado, **no puede ser objeto de nueva negociación** en los convenios colectivos a nivel descentralizado, salvo lo establecido en la cláusula quinta del referido convenio colectivo centralizado;

Asimismo, previo a la suscripción de cualquier convenio colectivo a nivel descentralizado deberá considerarse el **espacio fiscal** determinado en el informe final del estado situacional de la Administración Financiera del Sector Público, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como los informes internos emitidos por la propia entidad;

Respecto a los plazos establecidos:

- **Fecha Límite para la suscripción** del convenio colectivo a nivel descentralizado, acta de conciliación o laudo arbitral (de ser el caso): **15 de julio del presente año.**
- **Remisión al MEF** del documento correspondiente: **hasta cinco (5) días hábiles posteriores** a la fecha antes señalada, es decir, hasta el **22 de julio**, mediante el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público administrativo por el MEF.
- **Remisión a SERVIR:**
 - Para convenios colectivos: **hasta diez (10) días hábiles posteriores a su suscripción.**
 - Para laudos arbitrales: **hasta cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión**

Asimismo, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos exhorta a las áreas correspondientes a cumplir con los plazos a disposiciones mencionadas, a fin de garantizar la legalidad y oportunidad del proceso;

En el folio N° 29 al 32 obra el documento de la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRATO DIRECTO - NIVEL DESCENTRALIZADO AÑO 2026**,

Que, en el folio N° 33 obra el Expediente N° 0384-2025, de fecha 30.01.2025 – que conforma el Oficio N° 0011-2025-SITRAMUN/B-S de fecha 30.01.2025, presentado por José Eliseo Purizaca Chamba – Secretario General, José Hernán Machacuay Ortiz – Secretario de Actas y Archivos y Francisca Vega Human – Secretaria de Defensa – Representas del Sindicato de Trabajadores empleados Municipales Bellavista – Sullana, mediante el cual alcanza pliego de reclamos de negociación colectiva de trato directo - nivel descentralizado año 2026; de conformidad con la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - BDD - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

(((... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2025-MDB-S

Que, mediante Proveído N° 658-MDB-S/GM, de fecha 04.02.2025, el Gerente Municipal, deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0192-2025/GM/MDB-S, de fecha 30.04.2025, el Gerente Municipal - Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz, requiere al Abog. José Raúl Pacherras Montalván - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realice el proceso de cuantificación de las demandas económicas presentadas por el sindicato de empleados municipales para la celebración del pacto colectivo 2026, a fin de verificar posteriormente con la oficina de planeamiento y presupuesto si esta entidad está en las condiciones presupuestales - financieras para acatar sus demandas presentadas, en referencia al Oficio N° 0011-2025-SITRAMUN/B-S, el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Bellavista;

Que, mediante Proveído N° 105-2025-URH/MDB-S de fecha 06.05.2025, el Abog. José Raúl Pacherras Montalván - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos deriva el expediente a la responsable de Remuneraciones e indica:

Que, visto el documento presentado por el Sindicato de Empleados Municipales, en el que se detallan las demandas económicas como parte del proceso de negociación para la celebración del Pacto Colectivo 2026, y siendo necesario contar con un análisis técnico - económico que permita evaluar la viabilidad de dichas demandas:

Se dispone:

1. **REMÍTASE** el presente expediente a la oficina de remuneraciones, a fin de que proceda con la **cuantificación detallada** de los conceptos solicitados por el sindicato, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - El cálculo debe considerar los montos a nivel mensual y anual por cada uno de los conceptos planteados.
 - Se deberá realizar una **comparación con lo que actualmente se está pagando**, especificando la diferencia económica que representaría la implementación de cada demanda.
 - Se incluirá una estimación del **impacto presupuestal total** en caso de aprobarse en su integridad.
2. El informe técnico que se emita servirá como insumo fundamental para la mesa de negociación y toma de decisiones sobre la propuesta del pacto colectivo 2026, por lo que se solicita **priorizar su atención y remitirlo en el más breve plazo posible.**
3. **AGRÉGUESE** copia del presente proveído al expediente correspondiente para su seguimiento.

Que, en el folio N° 36 y 37 obra el proyecto de planilla año 2026, para incremento de pacto colectivo empleados;

Que, mediante Informe N° 131-2025/REMUN-MDB-S, de fecha 07.05.2025, el Abog. José Raúl Pacherras Montalván - Jefe (e) de Remuneraciones e indica:

Que, mediante Proveído emitido por el Jefe de la unidad de Recursos Humanos, se solicita la elaboración de una proyección cuantificada en montos mensuales, anuales y actuales de las bonificaciones establecidas en los pactos colectivos, con el fin de prever el impacto económico correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026. La solicitud incluye diversas modificaciones en los conceptos remunerativos vigentes:

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS

- A. continuación, se detallan las modificaciones requeridas en materia de bonificaciones y asignaciones, así como su correspondiente proyección mensual y anual;
- Incremento de bonificación por el Día del trabajo (1° de mayo) actualmente la Bonificación equivale a 10 días de remuneración básica que equivale a la suma de S/45,630.81 (cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y 81/100 soles), por lo cual se está solicitando el incremento a 15 días de remuneración básica la cual ascenderá a S/68,446.20 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con 20/100 soles),

	CANTIDAD	BONO 01 MAYO		INCREMENTO
		ACTUAL 10 DÍAS	PROPUESTA 15 DÍAS	
EMPLEADOS NOMBRADOS	41	38,844.15	58,266.22	19,422.07
EMPLEADOS CONTRATADOS	12	6,786.67	10,180.00	3,393.33
TOTAL	53	45,630.81	68,446.22	22,815.41

MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellovista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2025-MDB-S

- Incremento Mensual Permanente en la remuneración

Se propone un aumento permanente de S/300.00 mensuales por trabajador, a partir de enero de 2026, actualmente, la remuneración total mensual para los 53 empleados asciende a 136,892.44 (ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y dos con 44/100 soles) con el incremento propuesto, la nueva remuneración mensual total sería de s/152,792.44 (ciento cincuenta y dos mil setecientos noventa y dos con 44/100 soles) lo que representa un aumento mensual de S/15,900.00 (quince mil novecientos con 00/100 soles);

Este ajuste significara un incremento anual de S/190,800.00 (ciento noventa mil ochocientos con 00/100 soles) en gasto por remuneraciones



	CANTIDAD	REMUNERACIÓN ACTUAL		REMUNERACIÓN PROPUESTA		DIFERENCIA	
		MENSUAL	ANUAL	MONTO PROPUESTO MENSUAL	MONTO PROPUESTO	MENSUAL	ANUAL
EMPLEADOS NOMBRADOS	41	116,532.44	1,398,389.32	128,832.44	1,545,989.32	12,300.00	147,600.00
EMPLEADOS CONTRATADOS	12	20,360.00	244,320.00	23,960.00	287,520.00	3,600.00	43,200.00
TOTAL	53	136,892.44	1,642,709.32	152,792.44	1,833,509.32	15,900.00	190,800.00

Incremento de gratificación (julio y diciembre)

Situación actual gratificación regular conforme a ley. Se propone una adición de S/300.00 en cada gratificación (julio y diciembre) Periodicidad: semestral. Por los dos aguinaldos existirá un incremento de S/31,800.00 (Treinta y uno mil con 00/100 soles)

	AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS		AGUINALDO POR NAVIDAD		TOTAL DE AGUINALDO		INCREMENTO
	ACTUAL	PROPUESTA	ACTUAL	PROPUESTA	ACTUAL	PROPUESTA	
EMPLEADOS NOMBRADOS	46,924.50	59,224.50	46,924.50	59,224.50	93,849.00	118,449.00	24,600.00
EMPLEADOS CONTRATADOS	13,734.00	17,334.00	13,734.00	17,334.00	27,468.00	34,668.00	7,200.00
TOTAL	60,658.50	76,558.50	60,658.50	76,558.50	121,317.00	153,117.00	31,800.00

Incremento en la bonificación por escolaridad

Propone incremento permanente de S/300,00 sobre el monto actual. Por lo cual el monto actual de 47,500.00 (cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) ascendería a S/62,250.00 (sesenta y dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles). Existiendo un incremento de S/15,900.00 (Quince mil novecientos con 00/100 soles)

	ESCOLARIDAD		INCREMENTO
	ACTUAL	PROPUESTA	
EMPLEADOS NOMBRADOS	38,950.00	51,250.00	12,300.00
EMPLEADOS CONTRATADOS	11,400.00	15,000.00	3,600.00
TOTAL	50,350.00	66,250.00	15,900.00

Incremento del bono económico de abril y setiembre

Actualmente perciben un bono de S/200.00 en cada mes indicado proponen incremento de S/300.00 por cada trabajador. Existiendo un incremento de S/31,300.00 (treinta y un mil trescientos con 00/100 soles)

	BONO ECONÓMICO ABRIL		BONO ECONÓMICO SETIEMBRE		TOTAL DE BONOS		INCREMENTO
	ACTUAL	PROPUESTA MENSUAL	ACTUAL	PROPUESTA MENSUAL	ACTUAL	PROPUESTA	
EMPLEADOS NOMBRADOS	8,200.00	20,500.00	7,600.00	19,000.00	15,800.00	39,500.00	23,700.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2025-MDB-S

EMPLEADOS CONTRATADOS	2,200.00	6,000.00	2,200.00	6,000.00	4,400.00	12,000.00	7,600.00
TOTAL	10,400.00	26,500.00	9,800.00	25,000.00	20,200.00	51,500.00	31,300.00

Bonificación por jefatura

Propuesta incorporación de una bonificación adicional por función de jefatura equivalente a S/500,00 lo cual la bonificación actual asciende a S/15,500.00 (Quince mil quinientos con 00/100 soles)

	BONIFICACION POR JEFATURA		INCREMENTO
	ACTUAL	PROPUESTA	
EMPLEADOS NOMBRADOS	5,413.29	19,413.29	14,000.00
EMPLEADOS CONTRATADOS	600.00	2,100.00	1,500.00
TOTAL	6,013.29	21,513.29	15,500.00



Incremento de asignación familiar

Actualmente perciben una asignación familiar de 50 soles, lo cual solicitan un incremento de 50 soles adicionales. Por dicho aumento se incrementa S/1,150.00 soles mensuales por todos los trabajadores ascendiendo a la suma anual de S/13,800.00 (trece mil ochocientos con 00/100 soles)

	BONIFICACION FAMILIAR		INCREMENTO
	ACTUAL	PROPUESTA	
EMPLEADOS NOMBRADOS	800.00	1,600.00	800.00
EMPLEADOS CONTRATADOS	350.00	700.00	350.00
TOTAL	1,150.00	2,300.00	1,150.00

Esta proyección tiene carácter preventivo y orientador, sujeta a confirmación presupuestal para el ejercicio 2026, remitir esta información al área de planeamiento y presupuesto para su validación y eventual inclusión en la programación anual del gasto;

Que, mediante informe N° 0253-2025-URH/MDB-S de fecha 13.05.2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Abog. José Raúl Pacherras Montalván - e indica:

Que, según antecedentes señala

En atención al requerimiento efectuado mediante el documento de la referencia a) Memorando N° 192-2025/GM/MDB-S de fecha 05.05.2025, a través del cual se solicita a esta dependencia la realización del proceso de cuantificación de las demandas económicas presentadas por sindicato de empleados, en el marco de la negociación del pacto colectivo correspondiente al periodo 2025-2026, se informa lo siguiente:

Según análisis y desarrollo:

1. Inicio del análisis técnico financiero

Se ha dado inicio al análisis técnico y financiero de las solicitudes presentadas por el sindicato, teniendo en consideración variables tales como

- Los montos económicos propuestos.
- La viabilidad presupuestal y sostenible financiera de la entidad
- La revisión de antecedentes de pactos colectivos anteriores, a fin de identificar
- Compromisos vigentes aun no cumplidos.
- Criterios de homologación aplicados.
- Impacto acumulativo en el presupuesto institucional.

Este análisis considera una proyección tanto mensual como anual para evaluar de manera más precisa su impacto financiero.

2. Observaciones sobre la ratificación de pacto colectivo

Es importante señalar que, al momento de solicitar la ratificación de los pactos colectivos, deberá verificarse de manera exhaustiva el contenido específico de cada cláusula que se propone ratificar, dado que se han identificado antecedentes de pactos que, al haber sido ratificados sin un análisis técnico previo, han generado perjuicios presupuestales y/o compromisos desproporcionados para la entidad edil.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2025-MDB-S

En ese sentido se recomienda que toda propuesta de ratificación sea objeto de evaluación previa por las áreas técnicas competentes, a fin de salvaguardar los intereses institucionales, asegurar la legalidad y evitar riesgos administrativos o financieros

Asimismo, el jefe de la unidad de recursos humanos según conclusiones y recomendaciones e indica:

- Se continuará con el análisis detallado de las demandas económicas del Sindicato, el cual será consolidado en un informe técnico final.
- Se exhorta a que las decisiones relacionadas con la ratificación de pactos colectivos sean precedidas por un informe de evaluación técnico-legal que permita garantizar que las condiciones pactadas sean viables, legales y sostenibles
- Cualquier decisión en este contexto debe considerar los principios de responsabilidad fiscal, razonabilidad y equidad en el uso de los recursos públicos.



Que, mediante Informe N° 089-2025/MDB-OPyP, de fecha 06.06.2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – CPC Elsa Guisella Chaparro Benites hace llegar el informe técnico de disponibilidad presupuestal y financiera para el Proceso de Negociación Colectiva según Pliego de Reclamos del Sindicato de empleados, por lo que informa lo siguiente:

Que, según Oficio N° 011-2025-SITRAMUN/B-S, del 30 de enero del 2025, el Sindicato de Trabajadores de Empleados de la Municipalidad Distrital de Bellavista debidamente representado por su Secretario General José Eliseo Purizaca Chamba, José Hernán Machacuay Ortiz – Sec. De Actas y Archivos y Francisca Vega Huiman – Sec. De Defensa, presentan su pliego de reclamos;



Según Ley 32185 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2025 nos cita en su artículo 6 Ingresos del personal Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectiva;



Y según las DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL en su artículo 64.- excepciones para la aprobación de concepto de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188 64.1 Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento, asimismo de la prohibición de la aprobación de nuevos bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la ley 31188, Ley de Negociación colectiva en el sector estatal 64.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujete al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público, respetando estrictamente los principios de equilibrio y programación multianual, las reglas macro fiscales y la reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad:

Según análisis de las demandas económicas solicitadas en el Pliego de Reclamos adjunto, el cual ha sido cuantificado por el encargado de remuneraciones Abog. José Raúl Pacherras Montalván se tiene el siguiente detalle

	NOMBRADOS	CONTRATADOS	TOTAL
BONO 01 DE MAYO – 15 DÍAS	19,422.07	3,393.33	22,815.40
INCREMENTO DE S/.300	147,600.00	43,200.00	190,800.00
GRATIFICACIÓN DE JULIO Y DICIEMBRE S/300	24,600.00	7,200.00	31,800.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbllavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2025-MDB-S

ESCOLARIDAD S/300.00	12,300.00	3,600.00	15,900.00
BONO DE ABRIL Y SETIEMBRE S/300.00	23,700.00	7,600.00	31,300.00
BONIFICACIÓN ADICIONAL POR JEFATURA S/500.00	14,000.00	1,500.00	15,500.00
ASIGNACIÓN FAMILIAR S/50.00	800.00	350.00	1,150.00
	242,422.07	66,843.33	309,265.40

Tomando como referencia el presupuesto institucional de Apertura para el año fiscal 2025, específicamente del gasto corriente de la Municipalidad Distrital de Bellavista el cual asciende a S/8,483.762.00 desagregado de la siguiente manera del informe;

Genérica	Descripción	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	TOTAL	%
5	Gasto Corriente					
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	6,342,316.00	31,800.00	347,227.00	6,721,343.00	79.23%
2.2	Pensiones y otras prestaciones sociales	237,178.00	50,000.00	8,000.00	295,178.00	3.48%
2.3	Bienes y Servicios	361,487.00	28,200.00	797,273.00	1,186,960.00	13.99%
2.5	Otros gastos	191,781.00		88,500.00	280,281.00	3.30%
	Total	7,132,762.00	110,000.00	1,241,000.00	8,483,762.00	

Como se puede visualizar en el cuadro anterior vemos que el presupuesto que comprende al gasto corriente asciende a S/8,483.762.00 y los gastos de personal es de S/ 6,721.343.00 y gastos de planilla de pensionistas es de S/295,178.00 haciendo un total en gasto de planillas anuales de S/7,016.521.00;

Además, en el presente cuadro el 79.23% del presupuesto está destinado a pago de personal y obligaciones sociales, más el 3.48% de pago de pensiones, por lo que debería en la práctica quedar un saldo para programación de otros pagos, no obstante financieramente no se cumple ya que la distribución de Foncomun mensual es para cubrir gastos de planilla y la reserva de Foncomun que se tiene por deuda con Sunat;

Con la recaudación de las Fuentes de Financiamiento 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Determinados Recaudados es para el pago de vacaciones, pago del incremento de S/200.00 por negociación centralizada, sentencias judiciales, bienes y servicios para operatividad administrativa, siendo insuficiente el saldo para poder realizar un incremento en las remuneraciones tal como se solicita en el pliego de reclamos presentado, teniendo en cuenta la situación financiera que se encuentra la entidad, y las deudas que se han originado año tras año por la falta de liquidez;

Asimismo la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala: SEGÚN LAS DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL en su Artículo 64.- Excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la ley 31188, en donde cita que todo incremento esta sujeto al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público, respetando estrictamente los principios de equilibrio y programación multianual, las reglas macro fiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad;

La oficina de planeamiento y presupuesto informa a su despacho que **NO SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FINANCIERA**, para el otorgamiento de un incremento, reajuste bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Asimismo, se recomienda se adjunte el informe legal correspondiente, así mismo se elevado a la comisión paritaria para la reunión de acuerdo y compromisos con el mencionado sindicato y seguir con el trámite que corresponda según ley;

Que, mediante Informe N° 373-2025-MDB-S/OAJ de fecha 11.06.2025, el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de asesoría Jurídica e indica:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2025-MDB-S

Que, tal cómo se tiene los miembros del sindicato mediante oficio de fecha 30 de enero del 2025 expediente N°384-2025 presentado por el Secretario General donde adjunta sus demandas que comprenden al proyecto Negociación Colectiva Trato Directo Nivel Descentralizado año 2026;

Que, tal cómo se tiene a la vista se han emitido los informes técnicos en primer lugar el informe de cuantificación de las demandas económicas la misma que en el caso de ser atendidas se necesitaría un total de S/309,261.40 soles que se han explicado en forma detallada en el párrafo precedente;

Que, el mismo al ser sometido a criterio y análisis por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto está en su informe S/089-2025-MDB-OPyP de fecha 6 de junio del 2025 expediente N°4631 establece claramente que dichas demandas deben ser observadas y analizadas en virtud a las disposiciones legales vigentes a la fecha haciendo mención a la ley N°31188 que establece las prerrogativas legales para la implementación de la Negociación Colectiva en el sector estatal;

Que, así mismo dentro de sus conclusiones establece de que no cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera para el otorgamiento de incrementos, siendo que, la real situación económica que presenta actualmente la entidad y la cual ha sido expuesta en más de una oportunidad en las audiencias de rendición de cuentas y así mismo es de conocimiento por parte de todos los trabajadores debido a la situación que se ha venido presentando no es posible contar con recursos económicos y no existe la posibilidad a futuro de que estos puedan ser remitidos por parte del gobierno central para atender las demandas económicas;

Que, si bien es cierto sus demandas pueden tener un sustento real y que se justificaría las mismas, sin embargo, la imposibilidad en la que se encuentra la entidad por no contar con los recursos económicos, ni financieros, ni menos presupuestales no permitirían atender dichas demandas ni comprometerse en una negociación colectiva;

Que, en atención a los fundamentos antes expuestos y estando a la vigencia de la ley N°32185 del presupuesto para el año fiscal y considerando las prerrogativas legales de la ley N°31188 que establece las disposiciones especiales sobre implementación de la negociación colectiva en el sector estatal, la Oficina de asesora jurídica es de la **OPINIÓN**: que se **PROSIGA CON EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A FIN DE PODER EXPONER ANTE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARITARIA SOBRE LA IMPOSIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA ATENDER LAS DEMANDAS ECONÓMICAS SUGIRIENDO QUE SE PROSIGA A SUSCRIBIR UN ACTA DONDE SE MANTENGA VIGENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN OTRAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS SIN QUE ELLO IMPORTE UN REAJUSTE ECONÓMICOS O QUE GENERE ALGUNOS DERECHOS NUEVOS DE NATURALEZA ECONÓMICA DADA LA IMPOSIBILIDAD QUE HA SIDO EXPUESTA;**

Que, a folios 48 y 49 obra ACTA PRELIMINAR – NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRATO DIRECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA – NIVEL DESCENTRALIZADO PARA EL AÑO 2026, realizada el 11 de julio de 2025, con los representantes del sindicato de trabajadores empleados municipales – Sitramun-B y los representantes de la municipalidad distrital de Bellavista;

Que, a folios 50 a 54 obra el ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRATO DIRECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA – NIVEL DESCENTRALIZADO PARA EL AÑO 2026, realizada el 11 de julio de 2025; conformada por los representantes del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales, del personal empleado nombrado y los representantes de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, realizándose en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA.- VIGENCIA

Las partes convienen que el presente convenio colectivo rige desde el 01 de enero del año 2026 al 31 de diciembre del año 2026, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las partes convienen que el ámbito del presente convenio es para todos los servidores públicos empleados de la municipalidad Distrital de Bellavista que se encuentran afiliados al sindicato de trabajadores empleados Municipales Bellavista – Sullana (SITRAMUN-B)

PLIEGO DE RECLAMOS 2026

DEMANDAS LABORALES:

SITRAMUN/B .- solicita que las rotaciones y/o desplazamientos de personal de empleados sea ocupado por el personal nombrado y permanente, para lo cual deberán cumplir con el perfil que establece en los documentos de gestión (MPE)

ACUERDO 1: LA COMISIÓN PARITARIA ACUERDA QUE SE RESPETARÁ DE ACUERDO A LEY.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2025-MDB-S

DEMANDAS ECONÓMICAS:

SITRAMUN/B.- solicita se ratifique, respete y cumpla estrictamente la vigencia de pactos colectivos celebrados y ganados en años anteriores y con carácter de permanencia e irrenunciables, al amparo de la constitución política del estado y los convenios internacionales suscritos por el Perú, ante la organización internacional del Trabajo - OIT y la Ley N° 31188 - Ley de negociación colectiva en el sector estatal.

ACUERDO 2: LA COMISIÓN PARITARIA ACUERDA QUE SE RATIFIQUE, SIEMPRE Y CUANDO NO SE GENERE NUEVOS REAJUSTES Y/O AUMENTOS ECONÓMICOS.

SITRAMUN/B.- solicita se incremente el pago de 15 días de remuneración completa a todos los trabajadores afiliados a SITRAMUN con carácter de permanencia, por celebración de

- DÍA DEL TRABAJO 01 de mayo.
- ANIVERSARIO SITRAMUN/B 19 de junio
- Día de trabajador municipal 05 de noviembre

ACUERDO 3: LA COMISIÓN PARITARIA ACUERDA QUE SE RATIFIQUE Y SE MANTENGA LA PLENA VIGENCIA DE LOS PACTOS DE LOS AÑOS ANTERIORES

SITRAMUN/B.- solicita un incremento a sus remuneraciones por el monto de S/300.00 soles de manera mensual y permanente a partir del 1° de enero de 2026, para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUN - Bellavista, con carácter de permanente.

ACUERDO 4: LA COMISIÓN PARITARIA MANIFIESTA QUE NO HAY ACUERDO.

SITRAMUN/B.- solicita un incremento en la gratificación por fiestas patrias por el monto de S/300.00 soles adicionales a lo que venimos percibiendo como estímulo de la entidad a partir del 1° de enero de 2026, para todos los trabajadores afiliados al sindicato, cláusula de carácter permanente.

ACUERDO 5: LA COMISIÓN PARITARIA MANIFIESTA QUE NO HAY ACUERDO Y PREVALECE LO VIGENTE EN EL PACTO COLECTIVO DE AÑOS ANTERIORES.

SITRAMUN/B.- solicita un incremento en el aguinaldo por Navidad por el monto de S/300.00 soles adicional a lo que venimos percibiendo como estímulo de la entidad a partir del 1° de enero de 2026 para todos los trabajadores afiliados al sindicato. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO 6: LA COMISIÓN PARITARIA MANIFIESTA QUE NO HAY ACUERDO Y PREVALECE LO VIGENTE EN EL PACTO COLECTIVO DE AÑOS ANTERIORES.

SITRAMUN/B.- solicita un incremento por el monto de s/300.00 soles adicional a lo que venimos percibiendo como estímulo de la entidad a la bonificación por Escolaridad a partir del 2026, para los trabajadores afiliados al sindicato. Clausula con carácter permanente.

ACUERDO 7: LA COMISIÓN PARITARIA MANIFIESTA QUE NO HAY ACUERDO Y PREVALECE LO VIGENTE EN EL PACTO COLECTIVO DE AÑOS ANTERIORES.

SITRAMUN/B.- solicita se incremente la asignación económica a S/2.500.00 soles con carácter de permanencia para la celebración de las siguientes fechas:

- Día del Trabajo (1 de mayo)
- Aniversario del SITRAMUN/B (18 de junio)
- Día del trabajador Municipal (05 de noviembre)
- Aniversario del distrito (08 de diciembre)

ACUERDO 8: LA COMISIÓN PARITARIA MANIFIESTA QUE NO HAY ACUERDO Y PREVALECE LA VIGENCIA EN EL PACTO COLECTIVO DE AÑOS ANTERIORES.

SITRAMUN/B.- solicita la cancelación de las deudas devengadas de todos los trabajadores empleados y afiliados a nuestro glorioso sindicato

ACUERDO 9: LA COMISIÓN PARITARIA ACUERDA QUE SE CANCELERÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD.

DEMANDAS SINDICALES:

SITRAMUN-B: Solicita la Adjudicación y entrega de un terreno al SITRAMUN-B, con la conclusión del Informe Técnico sobre el Saneamiento del mismo; teniendo en cuenta que nuestra institución no cuenta con un predio o terreno para la edificación de un local institucional. De la misma manera mientras se logre el objetivo antes señalado, solicitamos nos ceda en uso un ambiente donde pueda funcionar una oficina del SITRAMUN-B. así mismo se le hace la solicitud al señor alcalde, para que, en la nueva construcción del edificio municipal, considere una oficina para las actividades administrativas del SITRAMUN-B.

ACUERDO N° 10: LA COMISIÓN PARITARIA ACUERDA QUE, ANTE LA FALTA DE TERRENO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, SE COORDINARA CON QUIEN CORRESPONDA, LA SOLICITUD DE UNA OFICINA DEL SITRAMUN/B, EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellovista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2025-MDB-S

SITRAMUN-B: Solicita el cumplimiento del permiso y licencia sindical permanente para el secretario general, secretario de defensa y secretario de organización del SITRAMUN/B, y los demás dirigentes cuando se les solicite.

ACUERDO N° 11: LA COMISIÓN PARITARIA ACUERDA QUE SE VA A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y SE RATIFICA TAL Y COMO LO ACORDADO EN EL PACTO COLECTIVO DE AÑOS ANTERIORES.

SITRAMUN-B: Solicita en caso de cese jubilación o fallecimiento de un empleado afiliado al SITRAMUN/BELLAVISTA, se le considere una plaza laboral de acuerdo a su perfil técnico y/o profesional de un familiar directo y su ingreso se realizara en la planilla única de empleados, así mismo se existe una plaza de trabajo, que la primera opción la tenga el familiar del sindicalizado previa evaluación de su perfil técnico y/o profesional.

ACUERDO N° 12: LA COMISIÓN PARITARIA ACUERDA QUE, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE SERVIR, SE ACUERDA QUE EL CARGO NO ES HEREDABLE Y SE DEBE CONSIDERAR POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.

SITRAMUN-B: Solicita otorgar una partida económica para pasajes, viáticos, movilidad cuando los dirigentes asistan a eventos sindicales al interior del país.

ACUERDO N° 13: LA COMISIÓN PARITARIA ACUERDA QUE SE RATIFICA TAL Y COMO LO ACORDADO EN EL PACTO COLECTIVO DE AÑOS ANTERIORES.

SITRAMUN-B: Solicita apertura de una cuenta intangible y en forma mensual para realizar depósitos dinerarios con la finalidad de contar con una disponibilidad económica y al momento que cesa de sus funciones el trabajador con (70 años y hasta el 31 de diciembre del mismo año) se le debe otorgar al personal una compensación por tiempo de servicio (CTS), el importe del 100 % de su remuneración total o integra por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de CESE, conforme lo señala la Ley N° 32199 Artículo 54°, numeral c), de fecha 17 de diciembre de 2024.

ACUERDO N° 14: LA COMISIÓN PARITARIA ACUERDA QUE SE APLICARÁ LO ESTIPULADO EN LA LEY N° 32199.

SITRAMUN-B: Solicita se otorgue el incremento del bono económico con carácter de permanente en el mes de abril de S/300.00 soles y S/300.00 soles en el mes de setiembre adicionales a lo que venimos percibiendo como estímulo de la entidad a partir del 1° de enero de 2026 para los trabajadores afiliados al sindicato.

ACUERDO N° 15: LA COMISIÓN PARITARIA MANIFIESTA QUE NO HAY ACUERDO Y PREVALECE LO VIGENTE EN EL PACTO COLECTIVO DE AÑOS ANTERIORES.

SITRAMUN-B: Solicita se otorgue una bonificación especial económica de 5 mil soles a los trabajadores afiliados al SITRAMUN - BELLAVISTA, que cumpla 40 años de servicio a partir de enero del año 2026.

ACUERDO N° 16: LA COMISIÓN PARITARIA MANIFIESTA QUE NO HAY ACUERDO, EN CASO DE EXISTENCIA DE PACTO COLECTIVO PREVALECE LO ESTIPULADO EN EL.

SITRAMUN-B: Solicita el incremento de bonificación por Jefatura por Responsabilidad al cargo - Bonificación Diferencia, cuyo objetivo es compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva por el monto de S/500.00 adicional a lo que venimos percibiendo.

ACUERDO N° 17: LA COMISIÓN PARITARIA MANIFIESTA QUE NO HAY ACUERDO Y PREVALECE LO VIGENTE EN EL PACTO COLECTIVO DE AÑOS ANTERIORES.

SITRAMUN-B: Solicita se otorgue una bonificación especial por responsabilidad a los choferes empleados de los vehículos recolectores de residuos sólidos, que los expone constantemente al peligro de contagio poniendo en riesgo su vida y salud, cuyo monto será equivalente al 20% de su remuneración total.

ACUERDO N° 18: LA COMISIÓN PARITARIA MANIFIESTA QUE NO HAY ACUERDO Y PREVALECE LO VIGENTE EN EL PACTO COLECTIVO DE AÑOS ANTERIORES.

SITRAMUN-B.- Solicita se incremente la bonificación familiar de S/50.00 soles (cincuenta con 00/100 soles) a S/100.00 (cien con 00/100 soles)

ACUERDO N° 18: LA COMISIÓN PARITARIA MANIFIESTA QUE NO HAY ACUERDO Y PREVALECE LO VIGENTE EN EL PACTO COLECTIVO DE AÑOS ANTERIORES.

SITRAMUN-B.- Solicita la entrega de dos (02) uniformes (verano e invierno) para todos los trabajadores empleados municipales y afiliados al SITRAMUN-B y en el caso de los empleados en calidad de Policías Municipales, son uniforme más zapatos (borceggies).

ACUERDO N° 19: LA COMISIÓN PARITARIA MANIFIESTA QUE NO HAY ACUERDO Y PREVALECE LO VIGENTE EN EL PACTO COLECTIVO DE AÑOS ANTERIORES.

Que, mediante Proveedor N° 7274-MDB-S/GM, de fecha 16.07.2025, del despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la oficina de asesoría jurídica, para opinión legal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2025-MDB-S

Que, mediante informe N° 454-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 16.07.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Alfredo Farfán Ordinola, e indica:

Que, con fecha 11 de julio de 2025, se reunieron los representantes del sindicato y los funcionarios de la Municipalidad distrital de Bellavista - Sullana, levantando el ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PRELIMINAR. En esta acta, luego del proceso de negociación y participación, se llegaron a coincidencias respecto a las demandas laborales, sindicales y económicas, incluyendo las observaciones formuladas. La CPC Elsa Guisella Chaparro Benites informó sobre la situación económica y financiera, lo cual consta en su Informe N° 089-2025-MDB-OPyP de fecha 6 de junio de 2025;

Como se verifica, se ha procedido al levantamiento del acta de negociación colectiva y trato directo a nivel centralizado, respecto a los pliegos de reclamos 2025, la cual será eficaz y APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Luego de varias rondas de negociación, se arribaron a acuerdos que deben ser reproducidos íntegramente y formar parte del acto administrativo a emitir, transcribiendo todos y cada uno de los conceptos del acta de negociación colectiva;

Atendiendo a los fundamentos expuestos, esta oficina es de la OPINIÓN: que se debe PROCEDER CON LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, APROBANDO EL ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRATO DIRECTO A NIVEL DESCENTRALIZADO PARA EL AÑO 2026, CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 2025, REPRODUCIÉNDOSE EN FORMA ÍNTEGRA TODO LO DEBATIDO Y APROBADO EN DICHO PROCESO.

Que, mediante Proveído N° 7302-MDB-S/GM, de fecha 16.07.2025, del despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a Secretaria General, para acto resolutorio;

Estando a lo estipulado en el Art. 20° Inc.6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO - 2026, entre los representantes de la Comisión Paritaria de esta Municipalidad y el SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MUNICIPALES – (SITRAMUN-B), de conformidad con la ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRATO DIRECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA – NIVEL DESCENTRALIZADO PARA EL AÑO 2026, de fecha 11 de julio de 2025, e Informe N° 089-2025/MDB-OPyP de fecha 06.06.2025, y en base a los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a los estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, dar cumplimiento a lo pactado en el presente pliego de reclamos Año - 2026, del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales; debiendo ejecutarse los puntos pactados a partir del 1° de Enero del 2026, y en adelante. Los acuerdos arribados vía negociación se encuentran condicionados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las unidades orgánicas pertinentes y al Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Bellavista, con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.-

- Sitramun B
 - Gerencia Municipal
 - Adm y Finanz.
 - Asesor Jurídico
 - Recursos Humanos
 - Remuneraciones
 - Planeamiento y Presupuesto
 - Contabilidad
 - Tesorería
 - Informática
 - Expediente
 - Archivo
- JWOR/febp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE